



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACTA. En la ciudad de Montevideo, el 29 de julio de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N.º 10: Comercio en general, Subgrupo N.º 23 (Fleteros del Supergás), integrado por:

Delegados del Poder Ejecutivo: Soc. Andrea Badolati, Lic. Marcelo Terevinto, Dra. Jimena Ruy-

Delegados Empresariales: Cr. Hugo Montgomery, **Delegados de**

los Trabajadores: Sres. Favio Riverón y Miguel Eredia se procede a dejar constancia de lo siguiente:



PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial del 1º de julio de 2016 en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo por mayoría suscrito el día 21 de julio de 2016.


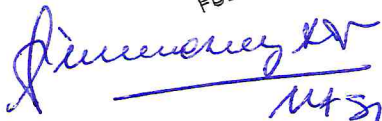
SEGUNDO: Que en virtud de lo establecido en el numeral II de la cláusula quinta del referido Acuerdo, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de julio de 2016 es del 5 % sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2016. Si se hubieran otorgado aumentos salariales a cuenta de lo dispuesto en la mencionada cláusula, podrán ser descontados.

TERCERO: Por lo anteriormente expresado, los salarios mínimos que regirán desde el 1º de julio de 2016, hasta el 31/12/16 son los siguientes:

Categoría	Salario mínimo nominal 1/7/16
Montevideo	
Peón	1039,06 jornal
Chofer Fletero	1142,10 jornal
Interior	
Peón	1039,06 jornal
Peón Chofer	1091,22 jornal
Chofer fletero jornal	
	1142,10 jornal

Leída que fué se firman 6 ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.



 FAVIO RIVERON
 Presidente
 Consejo Directivo Nacional
 FUECYS PIT-CNT

 MIGUEL EREDIA
 Secretario General
 Consejo Directivo Nacional
 FUECYS PIT-CNT

 Badolati
 17/11

 Jimena Ruy
 14/11